

México, D.F., a 6 de septiembre de 2017.

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a las y los ciudadanos Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeros Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el que aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- II. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017, mediante el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG56/2017 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y el Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación

de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- IV. El 28 de marzo de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político electoral.

- V. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su

historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- VI. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia de los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 ACUMULADOS, para resolver la impugnación contra la Resolución INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia correspondiente a los expedientes SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, para resolver la impugnación contra en contra del Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- IX. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG56/2017 mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 acumulados.
- X. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017 y acumulados.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 7 de marzo de 2017 el Consejo General aprobó el INE/CG56/2017 por el que emitió la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el punto Segundo del referido Acuerdo se publicaron en dos periódicos de circulación local y dos periódicos de circulación nacional.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para la Ciudad de México, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 8 al 10 y del 13 al 15 de marzo de 2017. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas del Instituto para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez debidamente requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en la Ciudad de México:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Ciudad de México	40	105	145

### C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2017 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la etapa de examen en la Ciudad de México.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Ciudad de México	145	138	7

En el caso de los **7** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	17-09-0007	k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.	El aspirante es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional desde 2005. Actualmente está adscrito a la Junta Local Distrital 16 de la Ciudad de México, por lo que participó en el último proceso electoral que se llevó a cabo en la entidad; elección de la asamblea constituyente de la Ciudad de México..
2	17-09-0029	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de expedición del 30 de noviembre de 2012.
3	17-09-0081	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	En el formato de curriculum, en el apartado de trayectoria política, el aspirante manifiesta haberse

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
		municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	desempeñado como Director Editorial del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno A.C. del Partido de la Revolución Democrática. De acuerdo con el artículo 221 del Estatuto del partido, dicho Instituto, es un órgano del partido con autonomía administrativa y personalidad jurídica propias. Asimismo el artículo 226 establece que el Instituto contará con un órgano directivo y un consejo consultivo, cuya estructura operativa contará con diferentes áreas dentro de las que se encuentra la Dirección editorial y de divulgación nacional. Por lo que el aspirante ostenta un cargo partidista a nivel estatal.
4	17-09-0095	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional expedido el 13 de diciembre de 2013.
5	17-09-0137	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta constancia de estudios de fecha 14 de octubre de 2016.
6	17-09-0140	k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.	El aspirante es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional desde 2011. Actualmente está adscrito a la Junta Local Distrital 03 de la Ciudad de México, por lo que participó en el último proceso electoral que se llevó a cabo en la entidad; elección de la asamblea constituyente de la Ciudad de México.
7	17-09-0202	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	No presenta copia certificada o simple de cédula o título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de 5 años.

Contra la determinación adoptada por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el Acuerdo INE/CVOPL/001/2017, los aspirantes Raúl Villegas Alarcón y Benjamín Colín Martínez, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio para la protección de los derechos

político-electorales, el cual fue radicado con los expedientes SUP-JDC-249/2017 Y SUP-JDC-250/2017.

En este sentido, el 4 de mayo de 2017 dicho órgano jurisdicción revocó la decisión de la citada Comisión, argumentando que los ciudadanos referidos sí cumplían con los requisitos legales para acceder a la etapa de la aplicación del examen de conocimientos. Ahora bien, respecto de las y los ciudadanos que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México debe apuntarse que Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.



- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Curriculum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 8 de abril de 2017 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De los 139 aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México, fue el siguiente:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Cómputo (ESCOM)	37	85	122
Tecnológico de Monterrey, Campus Cuernavaca	0	1	1
Universidad de Sonora, Laboratorio Central de Informática	0	2	2
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	0	2	2*
<b>TOTAL</b>	37	90	127

\*En virtud del acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída en los expedientes SUP-JDC-249/2017 Y SUP-JDC-250/2017, acumulados, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes Raúl Villegas Alarcón y Benjamín Colín Martínez el 9 de mayo de 2017.

El 24 de abril de 2017, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de la Ciudad de México, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto; en el caso de la Ciudad de México, pasaron a la aplicación del ensayo, 18 hombres.

Cabe mencionar que en el marco de los trabajos inherentes al proceso para la selección y designación de la Convocatoria de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2017 se publicaron en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral los resultados del examen de conocimientos que fueron proporcionados por el CENEVAL referente a los 12 mejores resultados (mujeres y hombres).

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron los días 25 y 26 de abril de 2017, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Es importante señalar para el estado de de la Ciudad de México, **se presentaron 13 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género.

Ahora bien, respecto de las ciudadanas y el ciudadano que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
Myriam Alarcón Reyes	91.76
Carolina del Ángel Cruz	94.12
Mauricio Huesca Rodríguez	96.47
Bernardo Valle Monroy	97.65

#### **E. ENSAYO PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 13 de mayo de 2017.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 13 de mayo de 2017, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las y los aspirantes que se ubicaron en los primeros 12 lugares en cada género. La sede de aplicación del ensayo presencial fue en el Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Cómputo (ESCOM).

El 9 de junio de 2017, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 15 aspirantes, 6 mujeres y 9 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 9 de junio del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

El mismo 9 de junio de 2017, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Sobre este punto es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron dos días hábiles (12 y 13 de junio de 2017) para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la Ciudad de México o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo.

En el caso de la Ciudad de México, se desahogaron 14 diligencias de revisión de ensayo, mismas que se llevaron a cabo entre el 14 al 16 y el 19 de junio, obteniendo como resultado que solo 3 aspirantes obtuvieron una calificación como “idóneos”. Es así que dichos aspirantes accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Ciudad de México	14	3	11

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
Myriam Alarcón Reyes	62.5	73	76
Carolina del Ángel Cruz	88	96	74
Mauricio Huesca Rodríguez	68.5	92.5	86.5
Bernardo Valle Monroy	62	91.5	70.5

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2017 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez que quedaron conformados los grupos de Consejeros Electorales, el 24 de mayo de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizarían para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que debe ser requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el 14 de agosto de 2017, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes de la Ciudad de México que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local de la Ciudad de México obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
Myriam Alarcón Reyes*	1		77	90	84	<b>83.83</b>
Carolina del Ángel Cruz	2	97.5	98	85	82.5	<b>90.75</b>
Mauricio Huesca Rodríguez**	2	97.5		90	100	<b>95.83</b>
Bernardo Valle Monroy***	3	91.5	82.5	84.5		<b>86.17</b>

\*La entrevista fue realizada con la asistencia de los Entrevistadores 2,3 y 4.

\*\* La entrevista fue realizada con la asistencia de los Entrevistadores 1,3 y 4.

\*\*\*No existe promedio de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró con tres Consejeros Electorales.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

Del 9 al 12 de junio de 2017, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **4** observaciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática a las y los aspirantes de la Ciudad de México, conforme al siguiente cuadro:

ENTIDAD	PRD	TOTAL
CIUDAD DE MÉXICO	4	4

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes de la Ciudad de México; dos de ellas corresponden a las aspirantes propuestos en el presente Dictamen.

En resumen, respecto a las aspirantes propuestas para integrar el Organismo Público Local de la Ciudad de México, se recibieron las siguientes observaciones, mismas que serán consideradas en el análisis individual que se haga respecto a cada aspirante en el presente Dictamen:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Myriam Alarcón Reyes	PRD	En su currículum establece que fue coordinadora de asesores en el senado y consultor parlamentario, no obstante no menciona en qué área o si fue con algún senador o grupo parlamentario, sería importante conocer dicha información para su evaluación.
Mauricio Huesca Rodríguez	PRD	El aspirante solo refiere haber sido secretario de estudio y cuenta de 2006 a la fecha, se desconoce el resto de su trayectoria y habría que evaluarla.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de la Ciudad de México, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local de la Ciudad de México, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.



Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los tres aspirantes que fueron objetados.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México, el resumen de los resultados obtenidos por las y el aspirante propuestos, es el siguiente:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
MYRIAM ALARCÓN REYES	91.76	62.5	73	76	<b>83.83</b>
CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ	94.12	88	96	74	<b>90.75</b>
MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	96.47	68.5	92.5	86.5	<b>95.83</b>
BERNARDO VALLE MONROY	97.65	62	91.5	70.5	<b>86.17</b>

## REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de las Consejeras

y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de la Ciudad de México.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; los 4 tienen estudios de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como Consejeros Electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, actualmente está conformado por 4 hombres (incluyendo al Consejero Presidente) y 2 mujeres de los cuales concluirán su encargo 1 Consejera y 2 Consejeros. Tomando en consideración que el 3 de abril del presente año se publicó la designación de la entonces Consejera Electoral del Organismo Público Local de la

Ciudad de México, Dania Paola Ravel Cuevas, como Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, se propone designar a 2 mujeres y a 2 hombres, lo que resulta en una integración de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidenta.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

#### **MYRIAM ALARCÓN REYES (PARA CONCLUIR EL ENCARGO):**

##### ***a) Cumplimiento de requisito legales***

<b>MYRIAM ALARCÓN REYES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su certificación de nacimiento, expedida por el Juez Itinerante del Registro del Estado Civil, Lic. José Francisco de la Fuente Flores, el 9 de marzo de 2017, Libro 0008, acta 00417.</li><li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector ALRYMY73060121M600.</li></ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en función de ejercicio de la Oficialía Electoral, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li></ul>

<b>MYRIAM ALARCÓN REYES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 01 de junio de 1973, por lo que tiene 44 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido en el año 2000, así como copia certificada de la cédula profesional, con número 3269792, ambas de la Licenciatura en Derecho, por parte de la Escuela Libre de Derecho de Puebla firmada por el Gobernador del Estado de Puebla, Lic. Melquiades Morales Flores.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha marzo 2017, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de residencia original, expedida por el Director Jurídico en Cuauhtémoc, el 13 de marzo de 2017, en la que hace constar que radica desde hace 5 años en la Ciudad de México.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de marzo 2017, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>MYRIAM ALARCÓN REYES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de marzo 2017, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del , en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de marzo 2017, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de marzo 2017, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en cuyas páginas 3 y 4, describe sus actividades profesionales.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el la Ciudad de México o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de marzo 2017, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de marzo 2017, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa de marzo 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

MYRIAM ALARCÓN REYES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**a) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)		19	24	20	21
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)		0.5	2	1.5	1.33
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)		1	2	1.5	1.5

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, que acredita con la copia certificada de su Título Profesional emitido el 29 de septiembre del 2000, así como de la cédula profesional cuyo duplicado fue expedido en el año 2012, con número 3269792.</li> <li>Ha realizado los estudios Posgrado siguientes:  Estudios de Maestría en Economía y Gobierno, presentando constancia de conclusión de créditos, expedida el 25 de junio de 2014 por la jefa de certificación de la Dirección de Administración Escolar y Normatividad de la Universidad Anáhuac.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
	<p>Ha realizado diversos cursos y diplomados en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curso teórico práctico en materia de derecho constitucional y amparo (UNAM, 2016).</li> <li>▪ Liderazgos y gestión de conflictos para actores electorales (Centro europeo de apoyo electoral, 2016).</li> <li>▪ Gestión y planeación por competencias laborales (IPN, 2013).</li> <li>▪ Desarrollo de las habilidades del pensamiento (IPN, 2013).</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, del 1 de febrero de 2015 a la fecha.</li> <li>• Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, del 1 de noviembre de 2013 al 31 de enero de 2015.</li> <li>• Consultor parlamentario nivel A en el Senado de la República, del 1 de mayo de 2006 al 15 de octubre de 2013.</li> <li>• Asesora Jurídica y Coordinación de asesores en el Senado de la República, del 1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2006.</li> <li>• Asesora corporativa en un despacho jurídico particular, del 1 de febrero del 2000 al 30 de abril de 2004.</li> <li>• Asesora corporativa en el Despacho García Salas del 16 de julio de 1998 al 31 de enero del 2000.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tal y como se da cuenta en el apartado anterior, Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</li> <li>• Actualmente se desempeña como Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</li> <li>• Asimismo, entre 2005 y 2012 se desempeñó como coordinadora de proyectos de observación electoral ciudadana y colaboradora en programas de construcción de ciudadanía y educación cívica.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna.</li> </ul>



Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. Myriam Alarcón Reyes**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. Myriam Alarcón Reyes** es Licenciada en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla y ha realizado estudios de Maestría en Economía y Gobierno por la universidad Anáhuac.

Se destaca su trayectoria profesional tanto en el ámbito privado como público, en donde se ha desempeñado en cargos administrativos, de dirección, asesoramiento y coordinación, de los que se advierte su función directiva al haber ocupado el cargo como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación del Instituto Electoral de la Ciudad de México y desempeñarse actualmente como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación, en el mismo Instituto.

En este sentido, la **C. Myriam Alarcón Reyes** cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado como titular en los cargos señalados en el párrafo anterior, dentro del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Es así que la propuesta de designación de la **C. Myriam Alarcón Reyes** como Consejera del Instituto Electoral de la Ciudad de México, atiende a su formación académica en Derecho, Economía y Gobierno y su trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. Myriam Alarcón Reyes** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día catorce de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)		14	14	15	14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)		10	14	15	13
5.2 Comunicación (10%)		8	8	9	8.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)		8	8	8	8
5.4 Negociación (15%)		12	13	10	11.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)		5	5	4	4.67

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante Myriam Alarcón Reyes, se precisa que la entrevista fue formulada el día 14 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 1, integrado por la Consejera Pamela San Martín y los Consejeros Enrique Andrade y Jaime Rivera. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres de la Ciudad de México, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. Myriam Alarcón Reyes** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local de la Ciudad de México.

Destaca su profesionalismo al describir cómo, cuando fue Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación, a poco tiempo de haber sido designada, debía implementar la logística para la aplicación de un proceso de oposición. Narró que se había diseñado la aplicación del examen en línea, en las instalaciones de una Universidad vecina al Instituto Electoral del entonces Distrito Federal. Sin embargo, el día de la aplicación se le informó que el sistema no funcionó debido a problemas técnicos. Con las y los participantes en los salones de aplicación, la **C. Myriam Alarcón Reyes** tuvo que tomar la determinación de suspender la prueba.

Lo anterior da cuenta de su capacidad para trabajar bajo presión y saber reaccionar ante situaciones difíciles. Asimismo, pone de manifiesto sus aptitudes en cuanto a negociación

y comunicación, toda vez que, por un lado, ante la molestia de los sustentantes, tuvo que explicarles la situación y las razones por las que había ocurrido y, por el otro, tuvo que acudir ante la Junta Administrativa y el Consejo General del Instituto para dar cuenta de la situación y explicar las razones por las que había tomado la determinación de suspender la aplicación del examen de oposición. Al final, la propia aspirante presentó a la Junta Administrativa los informes correspondientes y la nueva ruta para la aplicación del examen de oposición.

Asimismo, destaca su liderazgo cuando, durante la entrevista dio cuenta de sus responsabilidades al mando de las Unidades Técnicas y la coordinación de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto en la Ciudad de México.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. Myriam Alarcón Reyes** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local de la Ciudad de México, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. Myriam Alarcón Reyes** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral al haberse desempeñado como Titular, actualmente, de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y, previamente, de la Unidad Técnica del Centro de Formación, ambas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia dentro de la estructura operativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México y el trabajo de coordinación con los órganos desconcentrados, contribuirán a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de dirección y diálogo acreditadas en su trayectoria profesional y en las narraciones de hechos durante su entrevista.

Asimismo, sus conocimientos en materia del Servicio Profesional Electoral y su trabajo con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para fortalecer y consolidar la formación del personal del Organismos Público Local dentro del Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como tomar las previsiones logísticas y operativas respecto a la

organización de los procesos electorales en lo que corresponde a las oficinas del Instituto al interior de la Ciudad de México.

Además de que, como ya quedó asentado, la **C. Myriam Alarcón Reyes** obtuvo una calificación de **91.76** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y la experiencia profesional en el Instituto Electoral de la **C. Myriam Alarcón Reyes**, permite concluir a esta autoridad electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de la Ciudad de México, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. Myriam Alarcón Reyes** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera para integrar el Organismo Público Local de la Ciudad de México, para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2020.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto a la aspirante **Myriam Alarcón Reyes**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió 1 observación por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática (PRD):

<b>ASPIRANTE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Myriam Alarcón Reyes	PRD	En su currículum establece que fue coordinadora de asesores en el senado y consultor parlamentario, no obstante no menciona en qué área o si fue con algún senador o grupo parlamentario, sería importante conocer dicha información para su evaluación.

Al respecto, es importante señalar que la manifestación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de algún requisito legal por parte de la aspirante.

No obstante lo anterior, resulta importante analizar la relevancia o el efecto que podría tener el haber trabajado para algún senador o Grupo Parlamentario en el Senado de la República en relación con el desempeño como Consejera Electoral de la ciudadana propuesta para ocupar dicho cargo.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de designación y la Convocatoria para el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de la Ciudad de México, después del registro y cotejo documental de las y los aspirantes, la Comisión de Vinculación lleva a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos. En el caso de que una aspirante o un aspirante se desempeñe dentro de alguna instancia de los gobiernos federal o local, se analiza el cargo de cada aspirante dentro del organigrama correspondiente para verificar que no caiga en el supuesto establecido en el inciso j) del párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General, lo cual no es el caso por lo que hace a la **C. Myriam Alarcón Reyes**; es así que no se encuentra impedimento alguno para que pueda ser designada como Consejera Electoral.

Ahora bien, independientemente de que la ciudadana propuesta no se encuentra impedida para ocupar el cargo de consejera Electoral, es importante destacar que durante la entrevista se le cuestionó respecto a su desempeño laboral dentro del Senado de la República entre el 2004 y el 2013. La **C. Myriam Alarcón Reyes** manifestó que no trabajó para ningún legislador en particular, ni para algún Grupo Parlamentario, sino para el Senado como institución; incluso señaló que formó parte del servicio civil de carrera.

No pasa inadvertido que en la propia entrevista, también se le preguntó respecto a que en 2012 fue propuesta por la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, para ser designada como Consejera Electoral. Asimismo se le cuestionó por qué había decidido participar en el proceso a lo cual respondió que había sido invitada a participar por integrantes de diversas fuerzas políticas, incluyendo del Partido Revolucionario Institucional, mientras trabajaba en el Senado de la República. Sin embargo, no se debe perder de vista que, previo a la reforma político-electoral de 2014, la designación de los Consejos Generales de los Institutos locales, recaía en los Congresos de los estados.

Tan es así que el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, vigente justamente en 2012, preveía que:

*El Consejero Presidente y los seis Consejeros Electorales serán elegidos, de manera escalonada y sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de*

*los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, previa realización de una amplia consulta a la ciudadanía del Distrito Federal. Durarán en su cargo siete años improrrogables.*

Es decir, los partidos políticos, como integrantes de los Congresos estatales, en este caso, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenían una participación directa en la designación de las y los Consejeros Electorales sin que ello implicara que hubiera una vinculación entre las y los aspirantes y diversas fuerzas políticas.

Por lo anterior, contrario a lo que manifiesta el PRD respecto a que la actividad profesional de la aspirante en el Senado de la República, su experiencia con el servicio civil de carrera, tanto al interior de dicha institución, como en la titularidad del Centro de Formación del Organismo Público Local, fortalecería al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Derivado de ello, esta autoridad electoral estima que la observación del PRD respecto al desempeño profesional de la **C. Myriam Alarcón Reyes** en el Senado de la República fue aclarado durante su entrevista y no afecta la imparcialidad con la que debe de actuar como Consejera Electoral, por lo que no se encuentra un impedimento legal para que pueda ser designada para ejercer el cargo para el cual está propuesta.

## **CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ**

### **b) Cumplimiento de requisitos legales**

<b>CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Juez Vigésimo Cuarto del Registro Civil de la Ciudad de México, Lic. Carlos Leopoldo Aguirre Ramírez, el 22 de diciembre de 2011, Libro 42, foja 61.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector ANCR75101209M000.</li> </ul>

<b>CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 12 de octubre de 1975, por lo que tiene 41 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula de Profesional, expedida en el año 2011, con número 56161136, de la Licenciatura en Derecho.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de marzo de 2017, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació en la Delegación Coyoacán, Ciudad de México.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>



<b>CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. .</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

<b>CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**c) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR (30%)</b>	<b>Consejero (a)</b>				<b>Promedio</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	25	25	24.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	2.5	2.5	2.5	1.88
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con copia certificada de Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2011, con número 56161136.</li> <li>• Ha realizado los estudios Posgrado siguientes:  Maestría en Derecho Electoral, acreditado con copia simple de título expedido en 2011 por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.  Especialidad en Justicia Electoral, acreditado con copia simple de diploma expedido en 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado en diversos cargos, tanto en el ámbito público como en el privado, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del 1 de noviembre de 2016 a la fecha.</li> <li>• Titular del área de Derecho Electoral en Romero MacGregor, Asociados, del 7 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2016.</li> <li>• Directora General de Marengo y Asociados, del 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.</li> <li>• Asesora del Consejo General en el Instituto Electoral del Distrito Federal, del 2007 al 2012.</li> <li>• Líder de proyecto en el Instituto Electoral del Distrito Federal, del 16 de diciembre de 1999 al 15 de agosto de 2002.</li> <li>• Abogada en Jurídico Homz S.A. del 1 de marzo de 1999 al 15 de diciembre de 1999.</li> <li>• Jefa de Departamento en el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, del 5 de enero de 1998 al 15 de febrero de 1999.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de su cargo actual como Asesora de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ha ocupado los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asesora en el Consejo General del instituto Electoral del Distrito Federal, fungiendo como Secretaria Técnica de las Comisiones de Organización y de Asociaciones Políticas.</li> <li>▪ Miembro fundador del Servicio Profesional Electoral del IEDF, de 1999 a 2007, en los cargos de líder de proyecto y jefa de departamento.</li> <li>▪ Trayectoria como docente de la materia electoral en diversos periodos.</li> </ul> </li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargada de asuntos electorales en “Fronteras de Agua” desde el 30 de septiembre de 2016.</li> <li>• Integrante de la Mesa Directiva del Centro de Estudios de la Ciudad de México desde el 15 de enero de 2015. .</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversas publicaciones en la revista electrónica “Politiquerías”, desde abril de 2016 a febrero de 2017 y publicaciones editadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal en 2007.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. Carolina del Ángel Cruz**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. Carolina del Ángel Cruz** es Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con Maestría en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Se destaca su trayectoria profesional tanto en el ámbito privado como público, en donde se ha desempeñado en cargos directivos en el ámbito privado y de supervisión y asesoramiento, de los que se advierte su función como asesora en la Presidencia del órgano jurisdiccional electoral de Puebla y el Consejo General del Instituto Electoral del entonces, Distrito Federal.

En este sentido, la **C. Carolina del Ángel Cruz** también fue miembro fundador del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal en los cargos de Jefa de Departamento y Líder de Proyecto entre 1999 y 2007.

Además, está acreditada como miembro de las asociaciones “Fronteras de Agua” y “Centro de Estudios de la Ciudad de México”.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. Carolina del Ángel Cruz** como Consejera del Instituto Electoral de la Ciudad de México, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. Carolina del Ángel Cruz** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día catorce de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	10	13.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	12	13
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	7.5	9.38
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	5	8	8.25
5.4 Negociación (15%)	15	14	10	11	12.5
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	4	4.75

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad;

competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Carolina del Ángel Cruz**, se precisa que la entrevista fue formulada el catorce de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 2 de entrevistadores, integrado por las Consejeras Adriana Favela y Dania Ravel, así como los Consejeros Marco Antonio Baños y Benito Nacif. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres de la Ciudad de México, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. Carolina del Ángel Cruz** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para

su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local de la Ciudad de México.

Destaca capacidad para trabajar en equipo y su profesionalismo al describir su trayectoria como miembro fundador del Servicio Profesional Electoral del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, durante prácticamente ocho años.

Asimismo, destaca su capacidad de comunicación y negociación o diálogo, así como al principio de legalidad, al describir una situación en la que, a pesar de ocupar un puesto operativo dentro del Instituto Electoral antes referido, como líder de proyecto, tuvo que actuar ante la duplicidad de las listas de representantes de partidos ante mesas de casilla que presentó un partido político. La aspirante hizo referencia a que, estando ella como encargada de la recepción de las listas, primero se presentó un representante del partido y posteriormente un representante de un candidato, del mismo partido, con la intención de volver a hacer el registro. La ciudadana tuvo que, mediante una comunicación asertiva, hacerle ver al representante del candidato que la atribución respecto al registro de las listas, correspondía al representante del partido político en estricto apego a la legalidad; lo anterior, a pesar de la presión del propio candidato.

Asimismo, también debe destacarse su profesionalismo e integridad, y el apego al principio de objetividad cuando manifestó que, a pesar de haberse desempeñado durante los últimos años como litigante electoral, no ha desarrollado dicha actividad desde que trabaja como asesora en la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, es decir, desde el primero de noviembre de dos mil dieciséis.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, también se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para

trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad, que ante el cuestionamiento expreso de las y los Consejeros, la **C. Carolina del Ángel Cruz** reconoció que como abogada litigante en materia electoral ha representado a diversos partidos políticos ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito electoral. Manifestó haber sido contratada como prestadora de servicios, en diversas ocasiones, por parte de los partidos Acción Nacional, del Trabajo, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social. Asimismo, también manifestó que no se encuentra afiliada a ninguno de dichos partidos.

Posteriormente, la aspirante también reconoció haber participado como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral de la Ciudad de México en el proceso electoral 2014-2015, reiterando que se basó en una contratación de servicios.

Al respecto debe valorarse que el ejercicio de dichas funciones no constituye ningún impedimento para el desempeño del cargo que se dictamina, ya que de la lectura del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no se advierte, ni por asimilación o interpretación, que sea un impedimento para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Local tener alguna relación laboral o profesional con algún partido político.

En ese sentido, debe considerarse el criterio de la Sala Superior al resolver el recurso recaído en el expediente SUP-RAP- 667/2015, en cuya resolución señaló: *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

Aunado a lo anterior, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos. Incluso, su desarrollo como docente en



diversas materias del ámbito electoral, durante los últimos cinco años, dan cuenta de su liderazgo al frente de diversos grupos de estudiantes, así como de su profesionalismo y comunicación.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. Carolina del Ángel Cruz** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local de la Ciudad de México, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. Carolina del Ángel Cruz** cuenta con dieciocho años de experiencia en el ámbito electoral, desde los ámbitos público y privado. Incluso, su desarrollo como litigante en la materia, aportará una perspectiva distinta a su trabajo como Consejera Electoral al haber trabajado directamente con diversos partidos políticos. En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, la **C. Carolina del Ángel Cruz** obtuvo una calificación de **94.12** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de comunicación, negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional, docente y la experiencia de la **C. Carolina del Ángel Cruz**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de la Ciudad de México, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. Carolina del Ángel Cruz**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de la Ciudad de México, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Carolina del Ángel Cruz**.

**CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada ante notario público de su acta de nacimiento, expedida por el Juez Segundo del Registro Civil, Lic. Manuel Andrés Pérez Yáñez, el 2 de febrero de 1981.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector HSRDMR81011509H700.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en función de ejercicio de la Oficialía Electoral, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el 15 de enero de 1981, por lo que tiene 36 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el primer apartado.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias certificadas de su Título de Licenciatura en Derecho, expedido el 15 de diciembre de 2003, firmado por el Rector del Sistema del Tecnológico de Monterrey y de su cédula profesional por la misma licenciatura, con número 4177577 expedida el 28 de julio de 2004.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 15 de marzo de 2017, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada ante notario público de su acta de nacimiento, expedida por el Juez Segundo del Registro Civil, Lic. Manuel Andrés Pérez Yáñez, en la que se acredita que es originario de la Ciudad de México.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017 en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

<b>MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el la Ciudad de México o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Ciudad de México.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR (30%)</b>	<b>Consejero (a)</b>				<b>Promedio</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25		25	25	25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0		2.5	2.5	1.66
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5		2.5	2.5	2.5

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.</li> <li>• Ha realizado los estudios Posgrado siguientes:  Maestría en Derecho internacional, en el periodo de 2004 al 2006, obteniendo el título de grado académico.  Especialidad en Derecho Fiscal, en el periodo 2004 a 2005, obteniendo diploma y cédula en la especialidad.  Especialidad de Constitucionalismo y Garantismo, en 2009, obteniendo el título de grado.  Curso de Especialización en la Valoración Racional de la Prueba y la Óptica de la Perspectiva de Género en 2013.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado en el siguiente cargo público:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 1 de diciembre de 2006 a la fecha.</li> <li>• Entre 2003 y 2006 se desempeñó como asistente jurídico en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y como asesor en temas jurídicos y de fiscalización en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con catorce años de experiencia en la materia electoral desde las autoridades administrativa y jurisdiccional: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 5 procesos electorales federales ordinarios.</li> <li>▪ 2 procesos electorales presidenciales.</li> <li>▪ 60 procesos electorales de gobernador.</li> <li>▪ 18 procesos electorales extraordinarios.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha manifestado su participación en actividades cívicas y sociales</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “El lado oscuro de las Acciones Afirmativas”; Publicación Trimestral del Tribunal Electoral de Chihuahua, <i>Quid iuris</i>, 6 de marzo de 2015.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Mauricio Huesca Rodríguez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. Mauricio Huesca Rodríguez** es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México. De igual manera, se ha profesionalizado en el área de Derecho Internacional, toda vez que es Maestro en dicha materia por el mismo Instituto y tiene dos especialidades, en Derecho Fiscal y Constitucionalismo, por la Universidad Panamericana y la de Castilla-La Mancha, respectivamente.

Su trayectoria profesional, se ha desarrollado únicamente en el ámbito público, al haberse desempeñado en los cargos mencionados tanto en el Instituto Federal Electoral y, desde 2006 a la fecha, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Además, el **C. Mauricio Huesca Rodríguez**, en el ámbito académico se ha desempeñado como profesor de Derecho Electoral y de Derecho Procesal Electoral a alumnos de la Licenciatura en Derecho, así como a alumnos de la especialidad en Justicia Electoral, las materias de Derecho Administrativo Sancionador y Justicia Electoral; lo anterior entre los años de 2012 a 2016.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. Mauricio Huesca Rodríguez** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, atiende a su formación académica en Derecho, aunado a su trayectoria profesional en el ámbito, principalmente jurisdiccional, situación que contribuye a la conformación

multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. Mauricio Huesca Rodríguez** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el catorce de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15		15	15	15
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15		15	15	15
5.2 Comunicación (10%)	10		5	10	8.3
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10		5	10	8.3
5.4 Negociación (15%)	15		15	15	15
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5		5	5	5

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.



Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Mauricio Huesca Rodríguez**, se precisa que la entrevista fue formulada el catorce de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 2, estando presentes las Consejeras Adriana Favela y Dania Ravel y el Consejero Benito Nacif. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

En específico se destaca su profesionalismo al describir y dimensionar la evolución, tanto de la materia electoral como de los derechos político-electorales a lo largo de su carrera, primero del Instituto Federal Electoral y después desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Manifestó como la materia ha dado paso al principio de paridad de género, la emisión de criterios y regulación respecto a los sistemas normativos internos y la participación de la autoridad, a través de juicios ciudadanos, en relación con la vida interna de los partidos políticos.

Asimismo, al responder al cuestionamiento respecto al mayor reto que ha enfrentado en su vida profesional, dio muestra de su integridad y su capacidad de negociación al narrar la situación que, como parte de la Sala Superior del Tribunal, enfrentaron en el caso de Chenalhó, Chiapas, cuando la Presidenta Municipal, electa por sistema normativo interno, fue destituida el cargo por su género. Dicha situación tuvo como implicación que la Sala Superior tuviera que conciliar dos derechos: los sistemas normativos internos y la equidad de género. Justamente, este caso fue uno de los detonantes para el diseño e implementación del *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*. De hecho, durante la entrevista se hizo referencia a que el aspirante fue uno de los revisores asignados por el Tribunal Electoral dentro del grupo de trabajo que se conformó para ello.

Lo anterior también da cuenta de su liderazgo al interior del Tribunal y su capacidad para trabajar en equipo con representantes de diferentes instituciones.

Asimismo, su profesionalismo e integridad también se puso de manifiesto casi al término de la entrevista cuando, al ser cuestionado respecto a las críticas que ha recibido el Protocolo referido, dio cuenta de los elementos que, desde su perspectiva, podrían mejorarlo, como por ejemplo, considerar un esquema para la reparación del daño.

Por último, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se demuestra que posee capacidad de comunicación. Lo anterior, resulta relevante, toda vez que la comunicación es un elemento primordial para el debido desempeño de los servidores públicos. El aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes que muestran su disposición hacia los valores requeridos para formar parte de un órgano colegiado.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. Mauricio Huesca Rodríguez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electora también procedieron a hacer una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos. Es así que el perfil del **C. Mauricio Huesca Rodríguez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local de la Ciudad de México, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se evidencia que dada su formación profesional, su desempeño como docente de la materia electoral, su experiencia en la implementación de las reformas, formando parte tanto de la autoridad administrativa como jurisdiccional, así como su participación al interior de grupos de trabajo interinstitucionales, su designación contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado del cual formará parte.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. Mauricio Huesca Rodríguez** obtuvo una calificación de **96.47** en el examen de conocimientos, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como uno de los 11 hombres que fueron evaluadas como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. Mauricio Huesca Rodríguez** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de la Ciudad de México por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto al aspirante **Mauricio Huesca Rodríguez**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió 1 observación por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática (PRD):

<b>ASPIRANTE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Mauricio Huesca Rodríguez	PRD	El aspirante solo refiere haber sido secretario de estudio y cuenta de 2006 a la fecha, se desconoce el resto de su trayectoria y habría que evaluarla.

El comentario por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo es pertinente hacer la siguiente aclaración.

Durante el desarrollo de la entrevista, se hizo del conocimiento del aspirante la observación planteada por el PRD. Al respecto el aspirante manifestó que, previo a incorporarse a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desempeñó como asistente jurídico en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y como asesor en temas jurídicos y de fiscalización en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Incluso aclaró que, entre una institución y otra, trabajó cerca de ocho meses en un despacho particular que se dedicaba principalmente al asesoramiento a Institutos Electorales Locales en materia del Servicio Profesional Electoral.

Por lo anterior, derivado tanto de la observación del partido, como de la respuesta formulada por el **C. Mauricio Huesca Rodríguez**, no se desprende que se encuentre impedido para ocupar el cargo para el cual ha sido propuesto.

#### **CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): BERNARDO VALLE MONROY**

##### **a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>BERNARDO VALLE MONROY</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Juez Central del Registro Civil, el 8 de marzo de 2017, Libro 4, Acta 2.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: VLMNBR65010109H100.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo del Distrito 15 del Instituto Nacional Electoral, de la Ciudad de México, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 1 de enero de 1965, por lo que tiene 52 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el primer apartado.</li> </ul>

<b>BERNARDO VALLE MONROY</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su título de licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana el 24 de septiembre de 1997 y copia certificada de su cédula de licenciatura con número 2758868.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 15 de marzo de 2017, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida referida en el primer apartado, en la que se acredita que es originario de la Ciudad de México.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>BERNARDO VALLE MONROY</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México o de cualquier otra entidad federativa.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de la Ciudad de México. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	24	18	20		20.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	0.5		0.17
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2		2.33

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana, que acredita con copias certificadas de título y cédula profesional con número 2758868.</li> <li>• Tiene estudios de posgrado en la siguiente materia:  Maestría en Derecho Electoral en el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, presentando copias certificadas de título y cédula profesional con número 7319376, expedida el 14 de diciembre de 2011.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>De acuerdo con su <i>curriculum vitae</i>, se ha desempeñado en el siguiente cargo público:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México del 16 de noviembre de 2014 a la fecha.</li> <li>• Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal del 8 de junio de 2010 hasta el 15 de noviembre de 2014.</li> <li>• Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas en el IEDF, del 12 de enero de 2009 al 7 de junio de 2010.</li> <li>• Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IEDF del 22 de febrero de 2007 al 11 de enero de 2009.</li> <li>• Director de Seguimiento de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IEDF del 1 de octubre de 2002 al 21 de febrero de 2007.</li> <li>• Coordinador Distrital del IV Distrito electoral en Gustavo A. Madero del IEDF del 1 de septiembre de 1999 al 16 de septiembre de 2002.</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador Distrital del XVII en Iztacalco del IEDF del 1 de junio de 1999 al 30 de agosto de 1999.</li> <li>• Secretario Técnico Jurídico del XXIV en Iztapalapa, del IEDF, del 1 de abril de 1999 al 30 de mayo de 1999.</li> <li>• Coordinador Secretario del XXVI Consejo Distrital Electoral Local del Instituto Federal Electoral, del 17 de abril de 1997 al 31 de diciembre de 1997.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una trayectoria en el ámbito electoral de 19 años en cargos principalmente en la Ciudad de México.</li> <li>• Se ha desempeñado como funcionario jurisdiccional y administrativo, con adscripciones tanto en órganos desconcentrados como centrales.</li> <li>• Ha participado en la organización de diversos procesos electorales</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha manifestado su participación en actividades cívicas y sociales.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro <i>Derecho Electoral Mexicano, una visión local</i>. Coautor con Luis Antonio Corona Nakamura y Adrián Joaquín Miranda Camarena, 2011.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por **Bernardo Valle Monroy**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.



En tal virtud, se advierte que el **C. Bernardo Valle Monroy** es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana y ha cursado la Maestría en Derecho Electoral. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito electoral por cerca de diecinueve años, tanto en la autoridad administrativa, como en la jurisdiccional. De ahí que cuenta con una vasta experiencia en la materia.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. Bernardo Valle Monroy** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, atiende a su formación académica y su experiencia profesional en el ámbito electoral, situación que contribuye a la debida integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. Bernardo Valle Monroy** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el catorce de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	14	14		14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	13	13		13
5.2 Comunicación (10%)	8	8	8		8
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	9		9.33
5.4 Negociación (15%)	14	13	14		13.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4		4.67

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó respecto a hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Bernardo Valle Monroy**, se precisa que la entrevista fue formulada el catorce de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 3, conformado por la Consejera Beatriz Zavala y los Consejeros Ciro Murayama y José Roberto Ruiz. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

De la entrevista se puede destacar su capacidad de liderazgo, negociación y comunicación de la narración de dos situaciones en particular. La primera cuando, ante el presupuesto limitado que había aprobado la Asamblea Legislativa para el Instituto Electoral del entonces Distrito Federal, tuvo que acudir, en su calidad de Secretario Ejecutivo, con el Consejero Presidente, a la sede del poder legislativo para explicar las necesidades de la institución. Añadió que tuvo que explicar cada rubro del presupuesto solicitado a cada uno de los integrantes de los distintos partidos políticos.

Asimismo señaló que, contar con los recursos necesarios, fortalecía la autonomía del Instituto Electoral en el desempeño de sus atribuciones. Al final, tal y como el aspirante lo manifestó, no lograron obtener una ampliación equivalente al presupuesto

originalmente solicitado, pero lograron un aumento considerable derivado del diálogo que entablaron.

La segunda experiencia que narró, en la que también da cuenta de sus capacidades de negociación y comunicación, así como de profesionalismo e integridad, tiene que ver con un hecho en el que dos grupos de manifestantes con posiciones opuestas, se presentaron a las afueras del Instituto Electoral local. Narró que el grupo mayoritario impidió la salida del grupo minoritario, conformado por mujeres. Derivado ello, en su calidad de Secretario Ejecutivo salió a dialogar con los manifestantes de ambos grupos, atendió a sus representantes y logró mantener el orden, el debido ejercicio del derecho a la libre manifestación y que el grupo mayoritario permitiera la salida del otro.

Las respuestas del **C. Bernardo Valle Monroy**, también dieron cuenta de su apego a los principios rectores, principalmente a los de imparcialidad y legalidad, al dar cuenta de dos experiencias relevantes. En la primera de ellas señaló que durante el proceso electoral de 2012, como Secretario Ejecutivo, se enfrentó a la situación de que los partidos políticos no cumplieron con el principio de paridad de género en el registro de sus candidaturas. A pesar de las presiones de los actores, tomó la determinación, en estricto apego a la legalidad, de emitir un requerimiento para que las representaciones de los partidos se apegaran a dicho principio. El aspirante manifestó que dicho requerimiento fue impugnado por los partidos políticos; sin embargo la autoridad jurisdiccional confirmó la atribución del Secretario para emitir la solicitud respectiva.

En la segunda situación, el aspirante hizo referencia a que, durante el proceso electoral de 2009, como Director de Asociaciones Políticas, tuvo a su cargo la coordinación del registro de candidaturas. Se enfrentó con el hecho de que un partido político presentó la propuesta de una candidatura que no cumplía con los requisitos legales. Al igual que en la experiencia anterior, en apego a los principios de certeza y legalidad, el aspirante requirió al partido político para que solventara el caso o remplazara la candidatura. Al final, logró que el partido político sustituyera la candidatura.

Asimismo hizo evidente su profesionalismo y entendimiento respecto al funcionamiento de Instituto Electoral de la Ciudad de México en cuanto la situación que enfrentará durante el proceso electoral 2017-2018 en el cual deberá hacer valer un nuevo marco constitucional y legal, incluso con nuevos cargos a elegir.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. Bernardo Valle Monroy** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, se advirtió que atendió los cuestionamientos realizados por los entrevistadores de manera clara y concisa por lo que se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las

características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. Bernardo Valle Monroy** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local de la Ciudad de México, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Además, cuenta con una experiencia en materia electoral al haber desempeñado diversos cargos, durante los últimos diecinueve años, principalmente en el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. Bernardo Valle Monroy** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional por lo que tiene el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. Bernardo Valle Monroy** obtuvo una calificación de **97.65** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 11 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. Bernardo Valle Monroy** es uno de los aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de la Ciudad de México, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

## **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con el **C. Bernardo Valle Monroy**.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de la Ciudad de México, obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros Electorales ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), incluso pueden ser consultadas todavía.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, son los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, ellas y ellos son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan, como mínimo, con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente

garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la Ciudad de México. Ello debido a que solamente es factible designar a 4 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del referido organismo.

En efecto, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes que accedieron hasta la última etapa, cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 4 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a los participantes por la entidad de la Ciudad de México, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos hombres y dos mujeres deberían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el próximo 30 de septiembre concluyen su encargo dos Consejeros y una Consejera Electorales. Ello, aunado a que, el pasado 3 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto relativo a la elección de tres Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026”, mediante el cual la Cámara de Diputados declaró designada a la ciudadana Dania Paola Ravel Cuevas, antes Consejera del Organismo Público Local de la Ciudad de México, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral. Es así que, mediante la propuesta de designación que se presenta en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por tres Consejeros y tres Consejeras Electorales, así como por un Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de la y los tres Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Psicología y Economía. Asimismo, quienes concluyen su encargo tienen perfiles orientados hacia el Derecho Constitucional, la Administración Pública y Gobierno y Asuntos Públicos. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen las siguientes formaciones académicas. Respecto a la



licenciatura, las cuatro propuestas cuentan con el título en Derecho, sin embargo, también tienen estudios o título de maestría en Economía y Gobierno, Derecho Electoral y Derecho Internacional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ya que las y los CC. Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que tres de las personas propuestas cuentan con título de Maestría y otra, con estudios de Maestría, en distintas disciplinas.

Destacando que las y los aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, las cuatro personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, tanto en el órgano local como en el Instituto Nacional Electoral, en oficinas centrales de dichas autoridades y en sus órganos desconcentrados. Así también, se han desempeñado en cargos de la autoridad jurisdiccional en materia electoral, tanto del ámbito local, como federal.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de la Ciudad de México.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales.

En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy** resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y

habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para integrarse con 2 mujeres y 2 hombres, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Myriam Alarcón Reyes,	Consejero Electoral Para concluir el encargo (del 30 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 44 años.</li> <li>- Licenciada en Derecho.</li> <li>- Estudios de Maestría en Economía y Gobierno.</li> <li>- Se desempeña como Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral de la Ciudad de México. .</li> </ul>
Carolina del Ángel Cruz,	Consejera Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 41 años.</li> <li>- Licenciada en Derecho.</li> <li>- Se desempeña como asesora de la presidencia en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.</li> </ul>
Mauricio Huesca Rodríguez	Consejero Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 36 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Maestro en Derecho Internacional.</li> <li>- Se desempeña como Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> </ul>
Bernardo Valle Monroy	Consejero Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 52 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho</li> <li>- Maestro en Derecho Electoral.</li> <li>- Se desempeña como Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</li> </ul>

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y el candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2, 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017 e INE/CG219/2017 esta Comisión emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior

de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México, privilegiando el principio de paridad de género, cuya conformación es la siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
Myriam Alarcón Reyes,	Consejera Electoral	3 años
Carolina del Ángel Cruz,	Consejera Electoral	7 años
Mauricio Huesca Rodríguez	Consejero Electoral	7 años
Bernardo Valle Monroy	Consejero Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
Presidente de la Comisión

---

**Dra. Adriana M. Favela Herrera**  
Consejera Electoral

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
Consejero Electoral

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Consejero Electoral

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Secretario Técnico